JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte 15-abril-2021. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA

Montería, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**
DEMANDADO	**AGUSTIN MATOREL IBAÑEZ -CC. 73.104.564**
RADICADO	**23001310300320200013300**
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(006)

Al Despacho el proceso de la referencia en donde la parte ejecutante aportó liquidación de crédito **a fecha 15-ABRIL-2021**, de la cual se le corrió traslado a la contraparte, sin que esta haya presentado objeción alguna. Ver imagen.

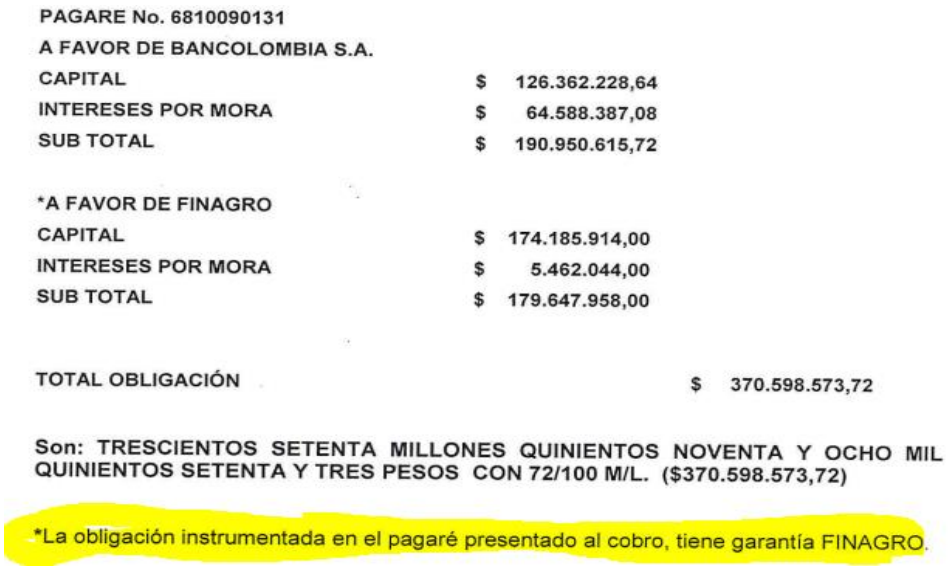

PAGARE No. 6810090131
A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

CAPITAL	$	126.362.228,64
INTERESES POR MORA	$	64.588.387,08
SUB TOTAL	$	190.950.615,72

*A FAVOR DE FINAGRO

CAPITAL	$	174.185.914,00
INTERESES POR MORA	$	5.462.044,00
SUB TOTAL	$	179.647.958,00

TOTAL OBLIGACIÓN $ 370.598.573,72

Son: TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 72/100 M/L. ($370.598.573,72)

*La obligación instrumentada en el pagaré presentado al cobro, tiene garantía FINAGRO.

Advierte esta Judicatura que la togada manifiesta que la obligación ejecutada tiene garantía de FINAGRO, por lo cual presenta la liquidación del crédito fraccionada entre la ejecutante y la entidad FINAGRO.

Sin embargo, revisado el expediente no encuentra el Despacho subrogación alguna a favor de FINAGRO, motivo por el cual se procede a verificar la liquidación del crédito, en su totalidad

Una vez verificada, observa el Despacho que la liquidación presentada se encuentra ajustada a derecho, por lo que se procederá a aprobarla de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por el abogado endosatario en procuración, a fecha **15-abril-2021**, así:

TOTAL OBLIGACIÓN	$ 370.598.573,72

Son: TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 72/100 M/L. ($370.598.573,72)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

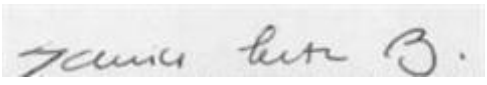

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2b2b4bd7e4ef971e5f4aeeb2b718f1ac9482739098fe2ee1664ddcf7710b55**
Documento generado en 28/01/2022 07:50:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica